GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 007175
07 (SEP 2023)
"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el artículo segundo del Decreto 0158 de 5 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la póliza identificada con el Nro. 17-44-101211822 de 04 de SEPTIEMBRE de 2023, expedida por la Compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A, constituida por la CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA representado por CARLOS FABIAN PARRA LIVINGSTON, identificado con la Cedula N° 18.011.746, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Con una vigencia inicial desde 31/08/2023 hasta 14/01/2024. Valor asegurado: $40.000.000

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato de prestación de servicios profesionales. Con una vigencia inicial desde 31/08/2023 hasta 14/01/2024. Valor asegurado: $40.000.000.

3. **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del Contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. Con una vigencia inicial desde 31/08/2023 hasta 14/09/2026. Valor asegurado: $20.000.000.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor del 50% del valor del contrato y Cuatro (4) meses más. Con vigencia inicial desde 31/08/2023 hasta 14/01/2024. Valor asegurado $200.000.000

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato de prestación de servicios, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.
Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébese la póliza identificada con el Nro. 17-44-101211822 de 31 de AGOSTO del 2023, expedida por la Compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S. A, constituida por la CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA representado por CARLOS FABIAN PARRA LIVINGSTON, identificado con la Cedula N°18.011.746, según contrato en modalidad de selección abreviad de menor cuantía CO1.PCCNTR.5341906 de 2023, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 07 SEP 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Secretario de Turismo
Proyecto: Turismo.
Aprobó: /J. Archbold- Sec. Turismo